
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local Aprobó Inicialmente, el Reglamento de Régimen Interno del Centro Juvenil de Castilblanco de los Arroyos.

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 300 de 30 de diciembre de 2021 y en el tablón de anuncios de la página web municipal, <http://www.castilblancodelosarroyos.es>; concluido el plazo de exposición pública, sin alegación ni reclamación alguna, se eleva, por tanto, a definitivo el acuerdo anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro que se estime procedente.

El presente Reglamento contiene las normas de funcionamiento por el que ha de regirse el Centro Juvenil «Antonio Ventera» de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), situado en Plaza Amarilla, núm. 18 dependiente de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)

ANEXO

Reglamento de Régimen interno del Centro Juvenil «Antonio Ventera» de Castilblanco de los Arroyos

Artículo 1. *Ámbito*

El presente Reglamento contendrá las normas de funcionamiento por el que ha de regirse la Centro Juvenil «Antonio Ventera» de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), situado en la Plaza Amarilla núm. 18, dependiente de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Artículo 2. *Objetivos del Centro.*

Los Objetivos del Centro Juvenil «Antonio Ventera» de Castilblanco de los Arroyos son los siguientes:

Proporcionar a los jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos.

Disponer de un espacio para los jóvenes, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.

Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece el Centro Juvenil, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.

Incrementar la participación activa de los jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida.

Fomentar la coordinación entre distintos recursos (municipales, provinciales, nacionales, etc.) que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.

Favorecer y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno y autogestionado por los propios participantes, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.

Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación del joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.

Artículo 3. *Instalaciones.*

Las instalaciones del Centro Juvenil «Antonio Ventera» están dispuestas para el disfrute de todos los jóvenes, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.

Artículo 4.

El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento del Centro.

Artículo 5.

El Centro Juvenil «Antonio Ventera» de Castilblanco de los Arroyos posee una serie de instalaciones que están al servicio de toda la población juvenil del municipio: Oficina de Información Juvenil, Sala Polivalente (Mesa de Ping Pong, Diana, Ordenadores con conexión a Internet, TV y Video Consola) y Aseos. Oficina de Información Juvenil: La función de este espacio destinado a la población juvenil en general. Su principal función es propiciar información a los jóvenes ya sea de forma presencial, telefónica o por correo electrónico sobre temas de interés juvenil, así como facilitar el esparcimiento en el centro.

El Centro Juvenil, a través de la Concejalía de Juventud, podrá determinar medios y canales de información eficaces que aprovechen al máximo el uso de nuevas tecnologías para facilitar esta comunicación a todo el colectivo juvenil del municipio.

Sala Polivalente: Esta sala está diseñada para el ocio de los usuarios. En ella se encuentran gran cantidad de material lúdico destinado al recreo permanente de los jóvenes usuarios del Centro: Juegos de Mesa, Mesa de Ping Pong, Diana, Videoconsola y Televisión.

La Sala Polivalente busca que los usuarios disfruten de numerosas atracciones y que se encuentren en un ámbito de buena comunicación, interrelación y un ocio sano y respetuoso. Para el uso de cada uno de los juegos de la Sala se debe pedir previamente información al Dinamizador/ra responsable.

Los juegos que requieran de un material especial para su funcionamiento (PlayStation, Juegos de Ordenador, Dardos, Raquetas y Pelotas de Ping Pong, etc.) deberán ser entregados por los usuarios al terminar la actividad al Dinamizador/ra.

Los tiempos de utilización no deben pasar de 15 minutos. Si no existe demanda, podrán mantenerse usándolo por un tiempo mayor hasta tanto sea requerido por otro usuario.

Aseos: Lugar para la higiene de los usuarios. Hay aseos para hombres y mujeres, con dispositivos para personas con discapacidad, cumpliendo con la reglamentación al respecto.

Los aseos además contienen dispensadores de jabón líquido y de papel para el secado de manos, espejo y papelera para complementar sus funciones de forma higiénica y cómoda.

Artículo 6. *Edad de los usuarios:*

Las edades permitidas para el uso del Centro Juvenil están comprendidas entre los 11 y 30 años exclusivamente. No podrán hacer uso de las instalaciones los menores de 11 años en ningún caso, ni siquiera acompañados de un adulto.

Artículo 7.

El margen de edades (11 a 30 años) comprende el uso de todas las instalaciones del Centro. Para actividades especiales externas o internas, talleres, cursos, conferencias, programas especiales, eventos, fiestas; podrán participar adolescentes o personas de otras edades, siempre que se haya determinado previamente por la Concejalía de Juventud, según la Programación.

Artículo 8. *Horario del Centro Juvenil.*

El Horario de Atención al Público del Centro Juvenil ha de estar determinado de acuerdo a las expectativas de sus usuarios, por lo que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos estará siempre atenta a estas demandas.

Artículo 9.

A efectos de actividades especiales, el Centro Juvenil tiene previstos horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos logísticos y de organización y de la propia programación. Es por ello, que, en cualquiera de estos casos, se podrán establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento del Centro.

Artículo 10. *Turnos de utilización de juegos y áreas.*

Los turnos de utilización de los Juegos y Áreas del Centro estarán establecidos siempre en función de las demandas de sus usuarios, buscando en todo momento el disfrute de la mayor parte de ellos, y en todo caso serán supervisados por el Dinamizador/ra. A tales efectos, el centro establece la utilización de todos los Juegos en turnos de 15 minutos.

Artículo 11. *Deberes de los usuarios.*

Como estructura comunitaria y pública al servicio de los jóvenes, el Centro Juvenil «Antonio Ventera» de Castilblanco de los Arroyos prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su Programación. El cumplimiento de dichos deberes será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo con las necesidades del entorno. Dichos deberes son los siguientes:

Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material del Centro Juvenil de Castilblanco de los Arroyos dentro y fuera del mismo.

Tratar de forma respetuosa a los usuarios y a los responsables del Centro Juvenil dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente.

Solicitar el uso y disfrute al Dinamizador/ra de cualquier instalación o equipo, libros, juegos de mesa, juegos en general, ordenadores, material didáctico, materiales fungibles, mobiliario, etc.

Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos y uso de instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.

Cuidar de utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.), ya que la Concejalía de Juventud de Castilblanco de los Arroyos, no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.

Avisar al personal responsable del Centro Juvenil sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

Artículo 12. *Derechos de los usuarios.*

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos desea prestar a los jóvenes a través del Centro Juvenil, se quiere potenciar los derechos de estos contemplados que son los siguientes:

Disponer de los Juegos, Equipos, Áreas e Instalaciones en general, propias del Centro Juvenil de Castilblanco de los Arroyos, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.

Acceder a la información en todas sus formas y modalidades a través de los medios de que dispone el Centro Juvenil.

Ser tratados de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios como de los responsables del Centro Juvenil de Castilblanco de los Arroyos.

Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del Centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.

Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos los usuarios del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito municipal.

Formar parte activa de las Asociaciones, Comisiones o Equipos que se pudieran crear en torno al Centro Juvenil, dentro de los marcos y condiciones previstos.

Artículo 13. *Admisión e incidencias.*

El Centro Juvenil «Antonio Ventera» de Castilblanco de los Arroyos puede reservarse el Derecho de Admisión el cual está reconocido en el «Boletín Oficial del Estado» en el artículo 59.1 e) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, extendiéndose su campo a todo tipo de establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de titularidad pública o privada.

Artículo 14.

Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones del Centro Juvenil «Antonio Ventera» de Castilblanco de los Arroyos, se remitirá informe escrito del personal responsable del Centro a la Concejalía de Juventud.

Artículo 15. *Prohibiciones del Centro.*

A efectos de un normal funcionamiento del Centro Juvenil de Castilblanco de los Arroyos sin perjuicio de ninguno de sus usuarios y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de todo el Centro.

Las prohibiciones están sujetas a los parámetros legislativos y reglamentos en los que se sustentan los Centros Juveniles con este perfil y cuyos objetivos son semejantes a los de la Casa de Juventud, siempre de conformidad con la promoción de los jóvenes y el respeto por sus derechos. Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo con las circunstancias y condiciones en que se sucedan los hechos, así como al historial que para tales efectos puedan tener los usuarios, y sujetas al Reglamento Interno en sus artículos sobre los tipos de sanciones.

Artículo 16.

De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas queda prohibido:

Fumar en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del Centro Juvenil «Antonio Ventera» de Castilblanco de los Arroyos.

Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en el Centro Juvenil.

Igualmente, el ingerir bebidas alcohólicas, drogas o fumar en actividades organizadas por el Centro Juvenil fuera de las instalaciones, mientras los usuarios se encuentren bajo responsabilidad directa del Equipo del Centro.

Colocar carteles, hacer dibujos o pintar en paredes. Así mismo, no se permite el proselitismo que instigue a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales que vayan en contra de las buenas costumbres y de la buena imagen del Centro.

Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado al Dinamizador/ra del Centro.

Fomentar actividades al margen de la Programación oficial del Centro Juvenil y en detrimento de la imagen del Centro y del propio Ayuntamiento.

Acceder con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines, patinetes o similares montados en ellas.

Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de invidentes.

Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.

Pasar a otro usuario cualquier juego o material directamente en sus manos, sin haberlo entregado al Punto de Información.

Faltar el respeto al Dinamizador/ra del Centro Juvenil.

Artículo 17. *Medidas disciplinarias y sanciones.*

Se consideran Faltas Leves los siguientes comportamientos:

La actitud agresiva o poco respetuosa con los demás usuarios o con el personal laboral responsable del Centro.

No cuidar convenientemente las instalaciones y el material:

Sentarse sobre las mesas de Ordenador, Juegos de Mesa o Ping Pong.

Pisar las mesas, sillas y sillones.

Jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso.

Rayar o pintar paredes, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado. (Ej. Marcar un nombre que pueda borrarse en un escritorio, hacer rayones en la pared, etc.).

Lanzar con alevosía las bolas de ping pong contra la pared o a cualquier persona presente.

Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.

Pasar al área interior de la Oficina de Información o coger cualquier material sin autorización del Dinamizador/ra.

Correr o gritar de forma estentórea e intencional, llamando la atención de los presentes de forma negativa e intimidatoria.

No seguir las indicaciones del personal laboral responsable del Centro.

Las faltas leves conllevan, según el caso, la retirada temporal del usuario de la actividad que está realizando, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

Artículo 18: *Faltas graves.*

Las faltas graves conllevan sanciones específicas:

Agresión Verbal entre usuarios: Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, en presencia del Dinamizador/ra del Centro, como muestra de buena voluntad en el mejoramiento de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un arreglo se expulsará a los implicados dos semanas.

Agresión Física entre Usuarios: Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo acarreará la expulsión de los implicados por dos meses.

Pérdida, Daño Responsable o Sustracción Intencional: Se obligará a reponer el material como medida disciplinaria. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los implicados hasta la reposición del material.

Agresión Verbal a Responsables: Expulsión por dos semanas.

Agresión Física a Responsables: Expulsión por dos meses y compromiso por escrito de buen comportamiento. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades.

Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del Centro Juvenil: Expulsión por dos semanas.

Reincidencia, en cualquier caso: Expulsión indefinida y denuncia a las autoridades según la gravedad de las faltas cometidas.

Artículo 19.

El Alcalde, junto con la Concejalía de Juventud, tienen la función de imponer y regular todas las sanciones disciplinarias, tanto las establecidas en este reglamento como aquellas que pudiesen surgir en un futuro.

Para el levantamiento de una expulsión indefinida, el afectado deberá elevar escrito al Ayuntamiento especificando su arrepentimiento y su deseo de cumplir con las sanciones que en su caso se establezcan.

Artículo 20. *Los colectivos juveniles o asociaciones juveniles.*

Todos los Grupos o Asociaciones Juveniles pueden utilizar el Centro Juvenil de forma temporal o periódica previa petición escrita y aprobación oficial por escrito de la Concejalía de Juventud.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Castilblanco de los Arroyos 25 de febrero de 2022.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

15W-1335